



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0014-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]";

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 016/2024 de 03 de abril de 2024, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó a la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0006-A de 07 de abril de 2024, y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0013-A de 02 de julio de 2024 para operar en las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.
2. Quito – Manta – Quito, hasta diecinueve (19) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Quito, con hasta ocho (8) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta diez (10) frecuencias semanales.
5. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, con hasta doce (12) frecuencias semanales.
6. Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.
7. Quito – Cuenca – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales;

QUE, con oficios s/n de 20, 26 de marzo y 22 de abril de 2025, ingresados al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documentos Nos. DGAC-SEGE-2025-1698-E, 1839-E y 2830-E de 21, 27 de marzo y 22 de abril de 2025, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., requiere se modifique su permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga, y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 016/2024 de 03 de abril del 2024 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0013-A de 02 de julio de 2024, a fin de reestructurar, incrementar rutas, aumento y disminución de frecuencias quedando de la siguiente manera: Ruta Nro. 4: Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal – Guayaquil – Quito, con hasta nueve (9) frecuencias semanales. Ruta Nro. 1: Quito – Guayaquil – Quito, hasta cuarenta y nueve (49) frecuencias semanales. Ruta Nro. 2: Quito – Manta – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales; y, nueva ruta: Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Quito, hasta una (1) frecuencia semanal;

QUE, a través de Extracto de 25 de abril de 2025, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0463-M de 07 de mayo de 2025, la Dirección de Transporte

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Aéreo y Regulaciones solicitó a la Dirección de Comunicación Social la publicación del extracto en la página web institucional;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0163-M de 08 de mayo de 2025, la Dirección de Comunicación Social, informa que el extracto de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., se encuentra publicado en la web institucional;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0511-M de 23 de mayo de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y Dirección Financiera que, dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1854-M de 26 de mayo de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

*“Por lo expuesto, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el **01 de noviembre de 2025** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2025** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **14 de marzo de 2026**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del Acuerdo 016/2024, dentro de las competencias de seguros.”;*

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1094-M de 27 de mayo de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda:

“CONCLUSIÓN:

Al no haber afectación en los equipos de vuelo autorizados en su Permiso de Operación y/o a las aeronaves constantes en sus OpSpecs adjuntas al AOC; NO existe inconveniente de orden técnico.

RECOMENDACIÓN:

Se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación, conforme lo solicitado por la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0138-M de 30 de mayo de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

*“En base a los elementos expuestos en el presente informe, referente al trámite de modificación del permiso de operación Doméstico Regular de pasajeros carga y correo en forma combinada de la Compañía AVIANCA ECUADOR S.A., Gestión Interna de Transporte Aéreo, **recomienda autorizar la presente modificación de forma parcial**, es decir autorizar la modificación de las rutas Quito-Guayaquil-Quito y Quito-Manta-Quito, conforme se concluye en el presente informe, para lo cual se deberá indicar a la compañía el cumplimiento de la Resolución CNAC No. 108/2010 de 22 de diciembre del 2010.*

En lo correspondiente a la modificación de las rutas a Galápagos (San Cristóbal), se recomienda informar que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2025-0045-OF de 21 de enero del 2025 dispuso a esta Autoridad que:

“mientras el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos no emita una resolución definitiva respecto de la solicitud de rectificación planteada por la representante legal de LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., se disponga la suspensión del trámite relacionado con la modificación de rutas y frecuencias aéreas ante su entidad; hecho que sin duda garantizará que, la decisión que adopte la Autoridad Nacional de Aviación Civil sea coherente con la solicitud concreta presentada y permita salvaguardar la correcta aplicación del derecho; así como se suspenda cualquier otra petición que hayan realizado las empresas de transporte aéreo con relación a la modificación de las rutas y frecuencias aéreas autorizadas.” (énfasis agregado)”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1030-M de 13 de junio de 2025, la Dirección Financiera, informa:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



"(...) que la compañía AVIANCA ECUADOR S.A con RUC Nro. 1790727203001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.";

QUE, a través Memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0144-M de 23 de junio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal, recomendando:

"5.1. En mérito de lo expuesto, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., para las rutas:

La ruta signada con el numeral 1 esto es: "1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.", la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., propone un aumento de 14 frecuencias, totalizando 49 frecuencias semanales.

La ruta signada con el numeral 2 esto es: "2. Quito – Manta – Quito, hasta diecinueve (19) frecuencias semanales.", la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., propone un aumento de 9 frecuencias, totalizando 28 frecuencias semanales.

5.2. No atender la modificación de las rutas y frecuencias aéreas hacia la provincia de Galápagos, mientras no cuente con el pronunciamiento favorable que desvirtué lo emanado por Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

No se omite en indicar, que de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.";

QUE, con oficio s/n de 02 de julio de 2025, ingresado al Sistema de Gestión Documental QUIPUX con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-3791-E del mismo día, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., remite el informe favorable del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a fin de continuar con la reestructuración de la ruta hacia la provincia de Galápagos.

QUE, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0652-M de 02 de julio de 2025, se requirió a los procesos institucionales la ampliación a sus informes, que procedan con la evaluación respectiva en función del informe favorable del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2519-M de 03 de julio de 2025, el Director Administrativo, remite el informe ampliatorio relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

"Por lo expuesto, la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación vigente hasta el 01 de noviembre de 2025 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el 31 de octubre de 2025 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 14 de marzo de 2026, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del Acuerdo 016/2024, dentro de las competencias de seguros.";

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1175-M de 07 de julio de 2025, la Dirección Financiera, informa:

"(...) la compañía AVIANCA ECUADOR S.A con RUC Nro 1790727203001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil, (...)";

QUE, mediante oficio Nro. CGREG-ST-2025-0127-OF de 07 de julio de 2025, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos informa sobre lo resuelto e instrumentado en la RESOLUCIÓN Nro. 007-CGREG-30-06-2025 de 30 de junio de 2025;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1437-M de 08 de julio de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda:

"Al respecto, analizado el contenido del oficio s/n de 02 de julio de 2024 ingresado al Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-0379-E y la Resolución Nro. 007-CGREG-30-06-2025; se determina que la misma no tiene afectación al informe presentado anteriormente; por lo expuesto, esta Dirección, se ratifica en el



contenido del informe técnico (adjunto) presentado con Memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1094-M de 27 de mayo de 2025.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0167-M de 08 de julio de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

“4.- En base a los elementos descritos en el presente informe y conclusiones expuestas en Informe DGAC-OTAE-2025-0138-M de 30 de mayo del 2025, referente al trámite de modificación del permiso de operación Doméstico Regular de pasajeros carga y correo en forma combinada de la Compañía AVIANCA ECUADOR S.A., Gestión Interna de Transporte Aéreo, recomienda autorizar la modificación solicitada por la Compañía.

Cabe mencionar que para la Modificación de la Ruta Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal – Guayaquil – Quito, con hasta nueve (9) frecuencias semanales. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Quito, hasta una (1) frecuencia semanal.

Cabe mencionar que se cuenta con el Informe Técnico Favorable por parte del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, dada a través de Resolución Nro. 007-CGREG-30-06-2025 de 30 de junio de 2025, para reestructuración de una (1) FRECUENCIA AÉREA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AVIANCA-ECUADOR S.A.”;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0166-M de 08 de julio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta el informe legal ampliado, recomendando:

“Al contar la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., con el informe favorable del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, constante en la RESOLUCIÓN Nro. 007-CGREG-30-06-2025 de 30 de junio de 2025, para la reestructuración de una (1) frecuencia aérea a favor de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., es procedente atender lo solicitado, quedando esta parte de la modificación de la siguiente manera:

Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal – Guayaquil – Quito, con hasta nueve (9) frecuencias semanales.
Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Quito, hasta una (1) frecuencia semanal.

Acto resolutorio que también fue puesto en conocimiento de la Dirección General de Aviación Civil, mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2025-0127-OF de 07 de julio de 2025, por la Secretaria Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0677-M de 08 de julio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado, recomendando:

“(…) 4.3. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., a fin de incrementar las rutas y frecuencias y reestructuración de la ruta hacia las Islas Galápagos del permiso de operación renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 016/2024 de 03 de abril del 2024 y modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0013-A de 02 de julio de 2024, con fundamento en el informe favorable del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, constante en la RESOLUCIÓN Nro. 007-CGREG-30-06-2025 de 30 de junio de 2025, quedando del cuadro de ruta de la siguiente manera:

Quito y/o Guayaquil - San Cristóbal – Guayaquil – Quito, con hasta nueve (9) frecuencias semanales.
Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Quito, hasta una (1) frecuencia semanal.
Quito – Guayaquil – Quito, hasta cuarenta y nueve (49) frecuencias semanales.
Quito – Manta – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales.”;

QUE, la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,



ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la **cláusula segunda** del **artículo primero** del permiso de operación de la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 016/2024 de 02 de julio de 2024 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0013-A de 06 de abril de 2024, estableciendo el cuadro de ruta de la siguiente manera:

SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta cuarenta y nueve (49) frecuencias semanales.
2. Quito – Manta – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Quito, con hasta ocho (8) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
5. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, con hasta doce (12) frecuencias semanales.
6. Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales.
7. Quito – Cuenca – Quito, hasta veinte y ocho (28) frecuencias semanales.
8. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Quito, hasta una (1) frecuencia semanal.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 016/2024 de 03 de abril de 2024, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo deja sin efecto al ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0013-A de 02 de julio de 2024, emitido por la Dirección General de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO